



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1432

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 955-2016-MTC/16

Lima, 16 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-272111-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES PAR S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20538543544, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que; el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 067-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCINA, GRASA, SOLVENTE LÍQUIDO, ACEITE QUEMADO, AGUAS OLEOSAS, ENVASES DE GAS SOLVENTE, BORRAS ASFÁLTICAS y ASFALTO LÍQUIDO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1472
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 955-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 093-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES PAR S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4514-2016-MTC/15 de fecha 23 de setiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de setiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES PAR S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
2	NITRATO DE CALCIO CRISTALIZADO	1454
3	FOSFATO DIAMÓNICO	N.R
4	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486
5	HARINA DE PESCADO	2216
6	CARBÓN ANTRACITA	N.R
7	SULFATO DE POTASIO GRANULADO	N.R
8	NITRATO DE AMONIO GRANULADO	1942
9	FERRITAS DE ZINC	1436
10	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
11	INSECTICIDA	2903
12	FUNGICIDA	3077
13	HERBICIDA	2902
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
15	CAL VIVA	3262
16	SULFATO DE CALCIO	N.R
17	SODA CÁUSTICA	1823
18	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
19	FLOMIN DITIOFOSFATOS	N.R
20	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
21	DOWFROTH	N.R
22	ÁCIDO NÍTRICO	2039
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
24	ÁCIDO SULFÚRICO	1910
25	PINTURA LÁTEX	3066
26	ESMALTE BARNIZ SELLADOR	1345
27	LLANTAS	1344
28	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
29	CEMENTO	1268
30	POLÍMEROS	2211
31	GASES COMPRIMIDOS-HELIO	1046
32	GASES COMPRIMIDOS-OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
33	GASES COMPRIMIDOS-NITRÓGENO	1066
34	AGUARRÁS	1263
35	THINNER STD	1263





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1432
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 955-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
36	AMONIACO	1005
37	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
38	ALCOHOL ETÍLICO	1170
39	ALCOHOL METÍLICO	1230
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
41	CONCENTRADO DE ZINC	3077
42	CONCENTRADO DE COBRE	3077
43	FLOCULANTES	3264
44	SULFATO DE COBRE	3077
45	SULFATO DE ZINC	3077
46	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
47	PILAS	3077
48	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823
49	AEROSOL	1950
50	PINTURA TEXTURIZADA-SECA	3082
51	BATERÍAS ÁCIDO	2789
52	CARBÓN ACTIVADO	1362
53	CARBÓN MINERAL	1361
54	MERCURIO	2809
55	DINAMITA	0081
56	EMULSIONES-EMULEX	0241
57	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
58	RESIDUOS DE PINTURA	1325
59	EMULSIÓN ASFÁLTICA	3375
60	CORDÓN DETONANTE	0065
61	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
62	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
63	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS	1942
64	ACETONA	1090
65	ACETATO DE ETILO	1173



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
66	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
67	CARBONATO DE SODIO	3378
68	CARBONATO DE POTASIO	N.R
69	CLORURO DE AMONIO	9085
70	ÉTER ETÍLICO	1155
71	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
72	METIL ETIL CETONA	1193
73	SULFATO DE SODIO	N.R
74	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
75	ÓXIDO DE CALCIO	1910

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
1	LIMA-TACNA.-----
2	LIMA- CUSCO.-----
3	LIMA-AYACUCHO.-----
4	LIMA-CAJAMARCA.-----
5	LIMA-JUNÍN (SAN MARTÍN DE PANGOA).-----
6	LIMA-SAN MARTÍN (TARAPOTO).-----
7	LIMA-HUANCAVELICA.-----
8	LIMA-TUMBES.-----
9	LIMA-ÁNCASH (HUARAZ).-----
10	LIMA-PUNO (DESAGUADERO).-----
11	LIMA-JUNÍN (POZUZO).-----
12	CALLAO- LIMA (PUENTE PIEDRA).-----
13	CALLAO-LIMA (HUACHIPA).-----
14	CALLAO-LIMA (LA VICTORIA).-----
15	CALLAO-LIMA (VILLA EL SALVADOR).-----
16	CALLAO-LIMA (SAN LUIS).-----
17	CALLAO-LIMA (LURÍN).-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES PAR S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales